

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 1 de 74

Dependencia solicitante:	SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Fecha de elaboración:	07/07/2026

1. SELECCIÓN POR MODALIDAD		
LICITACIÓN PÚBLICA		
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		
CONCURSO DE MÉRITOS	ABIERTO	x
	PRECALIFICADO	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, es una entidad descentralizada del orden Distrital, creada mediante el Acuerdo 26 de 1994, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., es un establecimiento público, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., cuya misión es *“Producir y gestionar conocimiento a través de la investigación, el desarrollo pedagógico y la innovación para contribuir al cierre de brechas socioeducativas, la transformación pedagógica y el reconocimiento del saber docente”*.
- De conformidad con la Resolución 007 de 2022, la estructura organizacional de la entidad la encabeza la Dirección General, a la cual pertenecen la Subdirección General Académica, la Subdirección General Administrativa y Financiera, la Oficina Jurídica, la Oficina asesora de Planeación, la Oficina de Control Interno y la Oficina de Control Disciplinario.
- En virtud de lo anterior, así como de lo establecido en la Resolución 070 de 2024 *“Por la cual se modifica el manual de funciones y de competencias laborales de los empleos de la planta del personal del IDEP”*, la Subdirección General Administrativa y Financiera, tiene a su cargo el desarrollo, entre otras, de las siguientes funciones:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 2 de 74

"Responder por la gestión administrativa y financiera de la entidad", estableciendo que dicha Subdirección es la encargada de "Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal del instituto, y velar especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre estas materias"

4. Es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, en este sentido, los mismos deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real o, por un fondo especial constituido para tal fin.
5. De acuerdo con lo señalado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021, es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, y se considera falta gravísima, no asegurarlos por su valor real ni hacer las apropiaciones pertinentes. De igual forma esta Ley dispone deberes y responsabilidades a los servidores públicos y en especial lo preceptuado en su artículo 38, así "(...) 22 Vigilar y salvaguardar /os bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

Así mismo, en el artículo 48 numeral 10 y artículo 57 Numeral 30, tipifica como falta gravísima.

"1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes

"3. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."

6. Como quiera que, la tarea de administrar estos bienes corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, es necesario, conveniente y oportuno contar con una firma intermediaria especializada de seguros, que brinde asesoría, experiencia y conocimientos en esta materia, en el manejo técnico, operativo y financiero, para así establecer los criterios generales y específicos en la estructuración definitiva del programa de seguros del IDEP y recibir asesoría integral en el manejo del programa de seguros que se requiera para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas, los bienes muebles, los servicios, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable, además de identificar las necesidades y condiciones de riesgo y de los servicios asociados; tales como prevención de pérdidas, administración de los riesgos y asesoría en el manejo de siniestros.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 3 de 74

7. La Ley 80 de 1993, en el numeral 4, del artículo 26, dispone *“Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia”*
8. Desde el contexto normativo expuesto, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal, es por ello que el IDEP al adquirir las pólizas de seguro para garantizar cumplimiento de las normas dentro del marco legal requiere el permanente acompañamiento y asesoría profesional especializada de un intermediario de seguros para que asesore a la Subdirección Administrativa y Financiera en todo lo relacionado con el proceso para la selección de la compañía de seguros, adquisición de pólizas, reclamaciones por siniestros hasta obtener su indemnización y todos los temas atinentes a los seguros en los diferentes ramos que maneja la Entidad.
9. De este modo el IDEP para lograr garantizar el cumplimiento de la obligación legal y mantener en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, los bienes asegurables, es necesario que la Entidad contrate un corredor de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de un programa de seguros acorde con sus riesgos e intereses, los cuales se derivan del ejercicio de las actividades y operaciones a su cargo. Por ello la contratación y manejo del programa de seguros, por su variedad de modalidades, su complejidad técnica e importancia debe cubrir de manera apropiada y precisa todos los bienes y servicios.
10. Por otra parte, es importante resaltar que el seguro es un mecanismo técnico de transferencia del riesgo y los corredores de seguros son las personas idóneas para asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de las personas, los bienes muebles y demás intereses reales y patrimoniales del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP. Los intermediarios de Seguros son uno de los canales más comunes que usan las compañías de seguros para comercializar y distribuir sus productos. Los intermediarios de seguros asesoran a las partes que intervienen en un contrato de seguros, gestionan el pago de indemnizaciones y siniestros, recaudo de primas, entre otras actividades, a cambio de una remuneración. Esta remuneración corresponde a una comisión calculada como un porcentaje de la prima pagada por el asegurado, la cual es pagada de forma directa por la Compañía de Seguros al intermediario de Seguros.
11. El objeto social de los intermediarios de seguros está orientado a la oferta, promoción y renovación de seguros, además deben contar con personal especializado que permita brindar asesoría a los consumidores de seguros. Los intermediarios de seguros reducen la asimetría de información, teniendo en cuenta que las compañías de seguros no conocen el perfil de riesgo de los compradores y los compradores no saben cuál es la mejor oferta disponible en el mercado, los intermediarios de seguros transmiten la información de una forma clara a cada una de las partes, lo que se traduce en la toma de mejores decisiones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 4 de 74

12. El instituto tiene a su cargo bienes muebles y recursos importantes que requieren ser asegurados y se hace indispensable contar con un intermediario de seguros que asesore al IDEP en la elaboración, contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad o de aquellos a su cargo o bajo su responsabilidad dentro del territorio nacional, incluyendo asesoría general para obtener el pago oportuno y justo de los siniestros que afecten las pólizas contratadas o que se lleguen a contratar de acuerdo con las necesidades de la entidad.
13. Es importante precisar que el IDEP, no cuenta con el personal idóneo que permita suplir este servicio y de cubrir así las necesidades que se requieren en materia de intermediación de seguros, teniendo en cuenta que la contratación de seguros por su especialísimo objeto y las diferentes formas en que se puede presentar, demanda especiales conocimientos que hacen relación no solo con la selección de aseguradoras sino con el conocimiento de los términos, modalidades, formas, trámite y pago de siniestros, por lo que resulta necesario para el instituto, contar con el apoyo y asesoría en materia de seguros para la contratación y administración del programa de seguros requerido, de conformidad con lo expresado en el Código de Comercio, artículos 1340 y siguientes, y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículos 40 y siguientes.
14. El artículo 1340 del Código de Comercio dispone que es Corredor de Seguros la persona que por su conocimiento pone en relación con dos o más personas para que celebren un negocio comercial, pero sin estar vinculado a ninguna de las dos partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación. Además, están sometidas al control y vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia -SFC-, el artículo 2.30.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 dispone que son idóneos, para ejercer como director, administrador o agente de seguros, personas que realicen sus negocios de acuerdo con sanas prácticas comerciales, financieras y de seguros. Así mismo, deben tener los conocimientos suficientes para realizar intermediación de Seguros.
15. Por otra parte, es importante precisar que el artículo 101 de la Ley 510 de 1999 indica que, los corredores de seguros deben constituirse como sociedades anónimas y además indicar en la denominación las palabras "*Corredor de Seguros*". Los corredores de seguros están regulados en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en los artículos 53, artículo 90 y artículo 98. De igual forma, la Superintendencia Financiera de Colombia podrá imponer sanciones de acuerdo con la ley al intermediario de seguros que no esté sujeto a supervisión permanente cuando compruebe, por cualquier medio, que en el ejercicio de su actividad éste ha violado una norma a la cual debe estar sometido.
16. De acuerdo con los postulados señalados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo establecido en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan, se indica la obligatoriedad del aseguramiento de los bienes propiedad de las entidades públicas por parte de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 5 de 74

los funcionarios encargados para tal fin, y para contar con las mejores condiciones de mercado, el instituto para la investigación Educativa y del Desarrollo Pedagógico - IDEP requiere el apoyo y asesoría en materia de seguros.

17. Los intermediarios de seguros son profesionales esenciales que colaboran en el adecuado cubrimiento contra los riesgos de los bienes, servicios, proyectos y personas bajo la responsabilidad de las entidades públicas. La complejidad de los programas de seguros y las necesidades de la administración requieren la asesoría constante de una persona jurídica que cuente con la infraestructura, el equipo interdisciplinario de profesionales, y el respaldo legal y financiero necesarios para gestionar de manera adecuada los programas de seguros.
18. Las responsabilidades del intermediario, tal como se expone en este estudio previo, incluyen los trámites inherentes a la adquisición de los seguros necesarios para la adecuada protección de los bienes e intereses de la entidad. Estas tareas comprenden la gestión de pólizas, la implementación del sistema de seguros, la obtención de descuentos, la tramitación de documentos ante las compañías de seguros, la presentación de reclamaciones, y la atención hasta el pago de indemnizaciones por siniestros. Adicionalmente, se deberá cumplir con las obligaciones que se establezcan en los pliegos de condiciones y en el contrato con el adjudicatario
19. Como se observa, se trata de una actividad técnica que requiere experiencia y especialización. En este sentido, el Consejo de Estado recomienda la contratación de una firma profesional especializada para realizar la intermediación de seguros:

“Dado el carácter altamente técnico de los seguros, su contratación en la mayoría de los casos recomienda recurrir a intermediarios especializados y experimentados, quienes faciliten la cuidadosa selección de los aseguradores. Esto justifica la necesidad de escoger a dichos intermediarios mediante concurso.” (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 22 de marzo de 2001, expediente 9840, Magistrado Ponente: Alir E. Hernández Enríquez).

20. Contratar un corredor de seguros representa una inversión en tranquilidad y seguridad, ya que permitirá tomar decisiones informadas y contar con un aliado confiable en el mundo de los seguros y por ello el régimen aplicable a los intermediarios de seguros se encuentra consagrado en las disposiciones especiales del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas reglamentarias. Además, en defecto de estas, se aplicarán las normas generales que regulan la actividad comercial, conforme a lo dispuesto en el artículo 2034 del Código de Comercio. El artículo 1º del Decreto 2605 de 1993, reglamentario de la Ley 35 de 1993, establece que:

“Los intermediarios de seguros y reaseguros se encuentran sujetos a las disposiciones generales que regulan su actividad y a las normas especiales del presente decreto.”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 6 de 74

21. Asimismo, el artículo 236 de la Ley 222 de 1995 aclara que: "(...) lo dispuesto en esta ley se entenderá sin perjuicio de las normas tributarias y de las especiales aplicables a las sociedades sometidas a la inspección, vigilancia o control de entidades distintas a la Superintendencia de Sociedades." (...)
22. En consecuencia, el artículo 2º del Decreto 2605 de 1993, en concordancia con el artículo 5º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece que. (...) "la actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, sociedades corredoras de reaseguros, agencias colocadoras de seguros, y agentes colocadores de pólizas de seguros." (...)
23. Para la adquisición de los seguros es necesario contar con conocimientos en materia de garantías, cobertura de riesgos, primas, deducibles, exclusiones, manejo de siniestros, etc., razón por la cual se requiere de un corredor de seguros, que asesore al instituto para la investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, para la contratación de la respectiva Compañía de Seguros que administre y asesore el plan de seguros, adquisición de las pólizas, análisis de cobertura de riesgos y demás actividades concurrentes en esta actividad, en su programa de seguros para la vigencia correspondiente al año 2026.
24. Además, el Instituto para La investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP, en desarrollo de su actividad social, celebra contratos y convenios interadministrativos, contratos prestación de servicios, en los cuales debe constituir garantías únicas de cumplimiento y responsabilidad civil derivada de cumplimiento en su calidad de tomador y afianzado.
25. En la actualidad la Entidad tiene vigente un programa de seguros y cuya información más relevante se detalla a continuación:

Contrato: 52 - 2025

- Aseguradora: **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**
- Objeto: Adquirir los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, como los bienes de propiedad del instituto para la investigación educativa y el desarrollo pedagógico - IDEP, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad Plazo: Desde las 00:00 horas locales del 17 de mayo de 2025 y hasta las 00:00 horas locales del 26 de julio de 2026.
- Relación de pólizas suscritas:

RAMOS	POLIZAS		
-------	---------	--	--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 7 de 74

		VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
TODOS RIESGOS DAÑO MATERIAL	13482	23/04/2025	26/07/2026
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	8001004367	23/04/2025	26/07/2026
TRANSPORTE AUTOMATICO DE VALORES	800005579	23/04/2025	26/07/2026
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	8001003317	23/04/2025	26/07/2026
RESPONSABILIDAD CIVIL	8001485201	23/04/2025	26/07/2026
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	8001485200	23/04/2025	26/07/2026
AUTOMOVILES	8002140544	23/04/2025	26/07/2026
AUTOMOVILES	985102817	23/04/2025	26/07/2026

NOTA: Teniendo en cuenta que el programa de seguros se vence el 26 de julio del 2026, se encuentra en trámite administrativo la adición y prórroga del plazo de noventa y dos (96) días adicionales al plazo inicial al Contrato No. 52 de 2025. Este plazo será contado a partir de su vencimiento, esto es desde 00:00 del 26 de julio de 2026 y hasta la 00:00 horas del 30 de octubre de 2026 y una adición, por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$33.985.149) M/cte.**, de acuerdo con cotización del 6 de julio del 2026 de la aseguradora **AXA COLPATRAIA SEGUROS S.A.**, la cual se adjunta.

Contrato: 87 - 2025

- Aseguradora: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
- Objeto: Adquirir la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Protección de Datos Cibernéticos (Cyber) la cual hace parte del Programa de Seguros del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP
- Plazo: Desde las 00:00 horas locales del 01 de julio de 2025 y hasta las 24.00 horas locales del 26 de octubre de 2026.
- Relación de pólizas suscritas:

RAMOS	POLIZAS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Responsabilidad Civil Protección de Datos Cibernéticos (Cyber)	NB-1000100	01/07/2025	26/10/2026

26. De igual manera, la Entidad requiere asegurar sus activos e intereses patrimoniales, así como los bienes de terceros que se encuentren bajo su custodia, uso o tenencia, respecto de los cuales posea interés asegurable o pueda llegar a ser legalmente responsable. En consecuencia, resulta necesario contar con un corredor de seguros que preste servicios de intermediación y asesoría especializada para la estructuración, contratación y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 8 de 74

administración integral del programa de seguros, así como el acompañamiento en la atención y trámite de reclamaciones ante la aseguradora correspondiente.

En este contexto, los ramos requeridos por la Entidad son los siguientes:

No.	RAMOS
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
2	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
3	TRANSPORTE AUTOMATICO DE VALORES
	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
5	RESPONSABILIDAD CIVIL
6	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
7	AUTOMOVILES
8	SOAT
9	RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCIÓN DE DATOS CIBERNÉTICOS CYBER

27. En la actualidad, el Instituto cuenta con el contrato 001 del 2025 referente a la prestación de servicio de corredor de seguros, el cual se encuentra a la fecha vigente hasta el 26 de julio del 2026, sin embargo, es necesario iniciar un nuevo proceso para la contratación del intermediario para que realice todas las actividades que se requieran en la adquisición y ejecución del nuevo programa de seguros.

28. La presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, con el siguiente detalle:

Proyecto: N/A

Meta: N/A

Actividad: N/A

Número POA: N/A

Categoría: N/A

Categoría: 2.5.11 Pólizas de seguro

Centro de Costo: 10110 Subdirección General Administrativa y Financiera

29. La contratación de un corredor de seguros es esencial y conveniente para el IDEP debido a la complejidad de gestionar su patrimonio y los riesgos asociados. Un corredor especializado brindará la asesoría necesaria para elegir las mejores coberturas, gestionar las pólizas y siniestros, y garantizar el cumplimiento de la normativa

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 9 de 74

vigente. Esta contratación no solo optimiza la protección de los bienes e intereses de la entidad, sino que también permite obtener mejores condiciones y reducir costos, por lo que, el IDEP requiere seleccionar al corredor de seguros que realice la gestión de corretaje y asesoría respecto de la contratación de las pólizas de seguros, modificaciones, reclamaciones de siniestros hasta obtener su indemnización y todos los temas atinentes a los seguros para la vigencia 2026-2027.

- 30.** Por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y lo señalado en la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, se justifica la presente contratación bajo la modalidad de concurso de méritos.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

3.1 OBJETO DEL CONTRATO: Contratar la prestación del servicio de intermediación de seguros, asesoría integral en el manejo del programa de seguros que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP requiera para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas, los bienes muebles, servicios, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable.

3.2 ALCANCE: El presente contrato comprende la prestación de servicios especializados de intermediación de seguros y asesoría integral al Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, orientados a la gestión técnica, administrativa y operativa de su programa de seguros. Para ello, el contratista brindará acompañamiento en la identificación, análisis y administración de los riesgos asegurables de la Entidad; en la estructuración y actualización de las coberturas requeridas; y en los procesos de selección para la contratación de las compañías aseguradoras.

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: El contrato de un corredor de seguros es un contrato de intermediación de seguros – Consultoría.

3.4. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El contrato no generará erogación económica alguna para el IDEP. La contraprestación que recibirá el intermediario seleccionado será la comisión que le reconozca la aseguradora que resulte seleccionada en el proceso que se surta para la contratación de los seguros. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, que expone:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 10 de 74

“La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario”.

En consecuencia, el IDEP no reconocerá gastos, honorarios, comisión o erogación alguna al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a las compañías de seguros con las cuales se suscriban las pólizas que sean contratadas con la asesoría del corredor de seguros, quienes deberán pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que éste gestione ante ellas como resultado del negocio en el cual el intermediario haya participado.

3.6. FORMA DE PAGO: La comisión del corredor de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora, lo anterior de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 Comisiones – el cual dispone que *“La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras”.*

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación presupuestal alguna para la entidad, y cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas para amparar los riesgos de la Entidad, por lo tanto, la entidad no ningún valor al corredor de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones por los servicios recibidos.

Sin perjuicio de lo anterior y solo con los fines necesarios para que el futuro corredor de seguros dimensione el alcance del servicio y sus posibles ingresos, la Entidad pondrá a su disposición toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros objeto del proceso de selección que se desarrolla, concomitantemente con este concurso, para que puedan estimar adecuadamente sus posibles ingresos. Igualmente se deja establecido que el corredor renuncia a otros ingresos diferentes a las comisiones por intermediación, declarando que no recibe ni recibirá comisiones por resultado siniestral, bonos por no reclamaciones, y ninguno que comprometa sus conceptos y asesoría en favor de los intereses de la entidad.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El Intermediario de seguros que resulte seleccionado estará vinculado con El IDEP hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención. Para efectos fiscales y de constitución de pólizas, se estima el plazo del contrato mínimo de doce (12) meses o hasta la fecha de terminación de las pólizas contratadas con la asesoría del Corredor de seguros a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

NOTA: Una vez suscrito el contrato del programa de seguros, el futuro contratista deberá modificar la fecha de terminación y la ampliación de las garantías a las que haya lugar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 11 de 74

3.8 LIMITACIÓN A MIPYME: Dentro del capítulo de incentivos de la Contratación Pública, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, se establecen los requisitos para las Convocatorias limitadas a Mipyme, para tales efectos, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación. En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes 2026, es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

En tal sentido, y aunque el proceso de selección tiene establecido un presupuesto de \$0 se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes.

4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes adquirir se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

Para la escogencia del código UNSPSC, se debe revisar el clasificador de bienes y servicios publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co. Los códigos escogidos deben guardar relación con el objeto de la contratación y/o el alcance del objeto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 12 de 74

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999. SI ES PERSONA JURIDICA.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y 1273 de 2018 y demás normatividad vigente.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
8. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en virtud de la ejecución del presente contrato.
9. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL INSTITUTO, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 13 de 74

10. Presentar oportunamente al supervisor, los informes de actividades y demás que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
11. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Dar buen uso y custodia a los bienes y elementos que EL INSTITUTO le entregue para el desarrollo del objeto contractual, los cuales al vencimiento del contrato deberá reintegrar al almacén.
13. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
14. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los activos de información y el uso adecuado del internet y del correo electrónico que fije la entidad en cualquier sentido.
15. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
16. Cumplir con el Código de Buen Gobierno adoptado mediante Resolución No. 045 de 2017 y el plan de gestión ética, publicados en la página web de la entidad, así como las demás políticas relacionadas con la medición del índice de transparencia.
17. Cumplir con las normas jurídicas y principios que protegen los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores de obras o creaciones y responder por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar exonerando al INSTITUTO de cualquier responsabilidad por tal hecho.
18. Contar con las autorizaciones correspondientes, exonerando también por este hecho al INSTITUTO de cualquier reclamación, en el evento que EL CONTRATISTA utilice obras cuyo autor sea diferente al CONTRATISTA como textos, obras, fotografías y dibujos entre otros, así como presentaciones protegidas por los derechos conexos como fonogramas e interpretaciones, entre otros.

Contar con la autorización correspondiente en el evento de requerir tratamiento de datos personales, cumpliendo con la política de privacidad y tratamiento de datos adoptados mediante la Resolución interna No. 40 de 2017 y el Manual Interno de políticas y procedimientos de protección de datos personales del IDEP publicado en la página web de la entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 14 de 74

19. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género; así como deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
20. Cumplir y ejecutar las demás actividades inherentes a la naturaleza del mismo contrato y que se encuentren en el marco del objeto contractual.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
23. Participar y efectuar las capacitaciones, cursos y demás estudios académicos requeridos para la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y de las instrucciones o lineamientos establecidos por el INSTITUTO para dicho propósito.
24. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
25. El contratista se compromete para la ejecución del objeto contractual a vincular personas identificadas como beneficiarias (personas naturales vulnerables, marginados y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad con edad para trabajar) conforme lo establece el artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Para el cumplimiento de la obligación, el representante legal del contratista deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 15 de 74

NOTA: Esta obligación solo aplica si se encuentra viable conforme lo establecido en el Decreto Distrital 380 de 2015 *“Por el cual se formula la política pública de trabajo decente y digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*.

- 26.** Vincular mujeres durante todo el periodo de ejecución del contrato según los porcentajes que se establecen a continuación, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º. Decreto 332 de 2020.

Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato:
Se deberá incluir el % conforme lo establecido en el Decreto 332 de 2020.

NOTA: Como lo señala el Decreto Distrital 332 de 2020, excepcionalmente: “si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta”.

En estos casos, la entidad u organismo distrital contará con un máximo de seis (6) meses adicionales para cumplir con los porcentajes indicados anteriormente.

Para la verificación será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista (Si aplica), acompañado de copia de los respectivos contratos, sin perjuicio de que el Supervisor(a) del contrato solicite otros mecanismos de verificación.

Así mismo, el contratista dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

NOTA: Esta obligación solo aplica si se encuentra viable conforme lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”*.

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 16 de 74

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar sus servicios de intermediación y asesoría integral y acompañamiento permanente en el proceso de selección de la compañía de seguros que se encarguen del manejo de las Pólizas que constituyen el Programa de Seguros que requiere la Entidad para amparar adecuadamente a las personas, bienes muebles de propiedad del IDEP e intereses patrimoniales y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, cualquiera sea su procedimiento jurídico o normativo, de acuerdo con los ramos y coberturas que requiera para la vigencia 2026-2027.
2. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera el IDEP, para la debida cobertura del riesgo, el debido cubrimiento de sus bienes e intereses, así como realizar el acompañamiento y tramite de respuestas y evaluación del proceso para seleccionar la compañía de seguros.
3. Presentar para la aprobación del supervisor un cronograma de trabajo estableciendo claramente la planeación y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en relación con el tiempo de ejecución del contrato.
4. Atender las consultas y requerimientos que le efectúe la entidad dentro de la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, dentro de un tiempo máximo de tres días hábiles siguientes a la solicitud de la entidad y en casos excepcionales y que la entidad lo requiera, en un término de un día hábil.
5. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene el IDEP, examinar sus condiciones de riesgo y asesorar en el diseño y estructuración de su programa de seguros para las contrataciones que se celebren dentro del término de su contrato, particularmente en la definición técnica de las pólizas y coberturas para la protección de las personas y los bienes e intereses patrimoniales.
6. Evaluar permanentemente durante la ejecución de su contrato, el plan de seguros, examinar sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad.
7. Definir los criterios técnicos generales que deberá utilizar el IDEP para la estructuración de un programa de seguros, y los pliegos de condiciones para la selección de la(s) Aseguradora(s) que asumirá los riesgos de la Entidad, e identificar el adecuado equilibrio entre el costo de aseguramiento y el beneficio de las protecciones ofrecidas.
8. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento, de los contratos de seguros con la o las

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 17 de 74

aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos licitatorios que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros.

9. Asesorar al IDEP sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
10. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.
11. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
12. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
13. Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto y elaborar manuales de procedimientos de riesgo.
14. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.
15. Realizar un empalme con el corredor de seguros existente, con un tiempo no mayor a 15 días calendario, en relación con la fecha de vencimiento del programa de seguros que está terminando, en cuyo caso dejará constancia mediante documento del estado actual de los planes de seguros de la entidad.
16. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sean de interés para el contratante. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros.
17. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado, sobre los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para la entidad. Además de mantenerla actualizada en temas relacionados con los seguros, en cuanto a legislación, jurisprudencia y doctrina.
18. Asesorar, en caso de litigios o conflictos al IDEP cuando a ello hubiere lugar con relación al contrato de seguros

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 18 de 74

en todos sus componentes.

19. Prestar asesoría referida a la metodología que debe utilizarse para llevar a cabo el avalúo de los bienes (si hubiere lugar a ello), e intereses patrimoniales de la entidad y su correspondencia en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
20. Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.
21. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.
22. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja el IDEP a través de sistemas de información o software especializados que le garanticen información confiable a la Entidad.
23. Disponer inspecciones técnicas de los riesgos que conforman el plan de seguros diseñado, con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.
24. Elaborar y presentar mensualmente los informes que el supervisor del contrato requiera durante el término de vigencia del contrato de intermediación.
25. Prestar todos los demás servicios accesorios y que emanan de la intermediación de seguros.
26. Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y que le sean inherentes a su naturaleza, a la ley y al objeto del presente contrato.

7. OBLIGACIONES DEL IDEP

Son obligaciones de la Entidad:

1. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 19 de 74

2. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones de este.
4. Cumplir con la vigilancia del pago de los de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad vigente. (Si aplica)
5. Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato.
6. Participar en las reuniones de coordinación con el fin de impartir los lineamientos necesarios para el desarrollo del contrato y para evaluar los avances en las actividades del contrato.
7. Mantener comunicación continua con el contratista a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para el presente proceso de selección el IDEP ha determinado, que, de acuerdo con el objeto y condiciones del proceso, se trata de un contrato de Consultoría de Intermediación de Seguros o corretaje, regulado por los artículos 1340 a 1353 del Código de Comercio.

El Numeral 2° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 se refiere a los Contratos de Consultoría de la siguiente manera:

“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación”: (1ª ...). 2ª- Contrato de Consultoría son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tiene por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 20 de 74

Los servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y para los proyectos de arquitectura.” (...).

En este orden de ideas, contratar la prestación del servicio de Intermediación de Seguros, corresponde a la asesoría integral en el manejo del programa de seguros que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP requiera para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas y los bienes muebles, servicios, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable. Por lo tanto, el presente contrato corresponde a una consultoría.

8.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección de contratista, el contrato y su liquidación, se fundamenta en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y en términos específicos por el presente pliego de condiciones y los actos administrativos que se expidan con relación al presente proceso de contratación.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza, la modalidad de selección que adelantará EL IDEP corresponde a un CONCURSO DEMÉRITOS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

En el Decreto Nacional 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, se establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.3.1 Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura”

Este objeto involucra una actividad altamente especializada que requiere conocimiento técnico del mercado asegurador, análisis de riesgos institucionales, estructuración de programas de seguros ajustados a las necesidades

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 21 de 74

particulares de la entidad, asesoría en la selección de coberturas adecuadas, acompañamiento en la atención de siniestros y seguimiento técnico a la ejecución del programa. Por tanto, la naturaleza del contrato no se reduce a la simple adquisición de pólizas, sino que implica una labor de consultoría e intermediación técnica que exige comparar la idoneidad y experiencia de los proponentes, la calidad de la asesoría, el alcance de los servicios ofrecidos y su capacidad de respuesta

Lo anterior, por cuanto se requiere una asesoría en la elaboración del plan de seguros y dado que el mismo se asimila a labores de consultoría, la modalidad de selección podría llevarse a cabo por concurso de méritos.

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados análisis legal, técnico, económico y financiero, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

9.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del programa de seguros de la vigencia 2025-2026 fue de la siguiente forma:

Contrato No. 052 de 2025 – AXA COLPATRIA S.A.

- Valor inicia del contrato es de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$128.942.016).**
- Valor de la Adición es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$33.985.149)**

Para un valor total de contrato de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CINETO SESENTA Y CINCO PESOS (\$162.927.165)**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 22 de 74

Contrato No. 087 de 2025 – SEGUROS MUNDIAL S.A.

OBJETO: Contratar el Seguro de Responsabilidad Civil Protección de Datos Cibernéticos (Cyber), el cual hace parte del Programa de Seguros del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP.

- Valor inicial del contrato es de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$9.896.261) M/CTE.**
- El valor de la adición es la suma de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$3.168.412) M/CTE.**

Para un valor total de contrato de **TRECE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$13.064.673)**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato.

Para un valor total del programa se seguros de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVEVIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$175.991.838)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato.

El contrato de intermediación de seguros no generará erogación alguna, por tanto, no se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal que comprometa el presupuesto oficial de la Entidad. El valor del contrato a celebrar con el corredor de seguros es valor \$0 (cero pesos). Esto debido a la naturaleza del contrato de corretaje y en especial al de corretaje de seguros que tiene regulación normativa y que sobre la remuneración del corredor de seguros establece que será pagada directamente por la compañía de seguros.

10. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo”*, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto, *“Documento Análisis del Sector”*, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El contrato que se suscriba no causará erogaciones por parte de la Entidad, por lo tanto, el IDEP no reconocerá honorarios, comisiones, gastos o erogación al corredor de seguros por concepto de la asesoría prestada.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 23 de 74

Teniendo en cuenta que el contratista que pretende seleccionar el IDEP en este proceso brindará asesoría y respaldará de manera permanente la expedición de pólizas aseguradoras y compra de las mismas, el IDEP no cuenta con disponibilidad presupuestal para esta selección puesto que son la(s) Compañía(s) de Seguro(s) las que pagan una comisión al corredor, siendo un porcentaje (%) de la prima pagada pactada entre aseguradora y corredor.

Por tanto, cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) Compañía(s) de Seguro(s) con las cuales se suscriban las pólizas de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 1341 del Código de Comercio.

De acuerdo con lo anterior, el valor del contrato a suscribirse es de CERO PESOS M/CTE. (\$0.00).

10.1 HISTORICO ECONOMICO DE LA ENTIDAD, SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP):

En los últimos años, el histórico de la entidad es el siguiente:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 24 de 74

VIGENCIA	CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO
2019	109	Concurso de Méritos	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	Prestación del servicio de intermediación de seguros, asesoría integral en el manejo del programa de seguros que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP requiera para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas, los bienes muebles e inmuebles, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable Duración: Doce (12) meses, y/o hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con intervención del intermediario (A VIGENTE HASTA TERMINACION CONTRATO DE SEGUROS: 13 DE JUNIO DE 2019)
2019	056	Concurso de Méritos	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	Contratar la prestación del servicio de intermediación de seguros, asesoría integral en el manejo del programa de seguros que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP requiera para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas, lo bienes muebles e inmuebles, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable.
2021	062	Concurso de Méritos	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	Contratar la prestación del servicio de intermediación de seguros, asesoría integral en el manejo del programa de seguros que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP requiera para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas, lo bienes muebles e inmuebles, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable.
2024	CO1.PCCNTR. 5813597 DE 2024 CONTRATO 3 DE 2024	Concurso de Méritos	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	Contratar la prestación del servicio de intermediación de seguros, asesoría integral en el manejo del programa de seguros que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP requiera para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas, lo bienes muebles e inmuebles, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable.
2025	CO1.PCCNTR. 7375698 CONTRATO 01 de 2025 IDEP - CMA	Concurso de Méritos	UNIÓN TEMPORAL SANVELEZ - AVIA	Contratar la prestación del servicio de intermediación de seguros, asesoría integral en el manejo del programa de seguros que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP requiera para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas, lo bienes muebles e inmuebles, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable.

Por otra parte, y con el fin de observar si el bien, obra y/o servicio han sido contratado por otras Entidades Estatales, el IDEP procedió a revisar el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP. Al respecto encontró los siguientes procesos y contratos:

Análisis de contrataciones con objetos y condiciones técnicas similares en otras entidades:

No. de proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	Plazo
OFB-CM-001 2026	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	Intermediación de Seguros	\$0	1 año
SDA-CMA- 20260001	SECRETARIA DISTRIATL DE AMBIENTE	Prestar los servicios de intermediación y asesoría integral para el análisis de riesgos, estructuración técnica, contratación del programa de seguros de la Secretaría Distrital de Ambiente.	\$0	1 año

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 25 de 74

CMA-IDIPRON- 2026-0001	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON	Intermediación de seguros	\$0	1 año
---------------------------	--	---------------------------	-----	-------

10.2 OTROS ASPECTOS QUE SIRVEN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

I. **Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”**

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales que ejecuten recursos públicos en el Análisis del Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

Conforme a lo anterior y en lo referente a las actividades económicas en el cual se clasifica el proceso de selección se encuentra aplicable la posibilidad de limitar el proceso de selección a MiPymes siempre que concurren los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

II. **Decreto Distrital 380 de 2015 “Por el cual se formula la política pública de trabajo decente y digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”**

Efectuado el análisis correspondiente, no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidad y organismos de Distrital Capital. Lo anterior teniendo en cuenta que no se requiere de la contratación de personal para la ejecución del contrato en atención a la naturaleza de los servicios a contratar.

III. **Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”**

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que no se requiere de la contratación de personal para la ejecución del contrato en atención a la naturaleza de los servicios a contratar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 26 de 74

IV. Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

A. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior teniendo en cuenta que no se requiere de la contratación de personal para la ejecución del contrato en atención a la naturaleza de los servicios a contratar.

B. Criterios diferenciales para Mipyme.

Frente al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1082 de 2015), la Entidad deberá establecer criterios habilitantes diferenciales para las Mipymes que presenten en el proceso de selección para promover, y facilitar su participación en los procesos competitivos.

Estos criterios habilitantes diferenciales deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato que se busca suscribir, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la Experiencia Mínima Habilitante de la siguiente manera:

Máximo TRES (3) certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, ejecutado(s) y terminados, con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación y que en todo caso se encuentren registrados en el RUP; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, cada uno de los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar experiencia en Seguros Generales deberá estar registrado en el RUP con el código de clasificación UNSPSC 84131500 “Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones”.

El objeto del (de los) contrato(s) debe haber consistido en la intermediación y/o corretaje de seguros, que incluyan dentro de su alcance la asesoría en **mínimo cuatro (4)** los Ramos de Seguros Generales requeridos por la entidad (Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Manejo Global, Responsabilidad civil extracontractual, Transporte de Valores, Responsabilidad Civil Servidores Públicos); dichas certificaciones deberán acreditar el cumplimiento de mínimo 100.51 SMMLV, es decir el presupuesto estimado del proceso del programa de seguros de la vigencia

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 27 de 74

2025-2026, el cual corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVEVIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$175.991.838)**, equivalentes a 100.51SMMLV valor pagado en primas para la vigencia 2025-2026 por concepto de “Seguros Generales” por la entidad.

C. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres

De conformidad con el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.15., del Decreto 1082 de 2015) en los procesos de selección abreviada de menor cuantía, las Entidades deben incluir condiciones diferenciales que incentiven la participación de emprendimientos y empresas de mujeres.

De acuerdo con el análisis del sector, se identificó la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en la prestación del servicio requerido.

En consecuencia, se establece con criterio habilitante diferencial:

Experiencia: Los emprendimientos y empresas de mujeres podrán acreditar la experiencia habilitante con un máximo de tres (3) certificaciones de contratos, las cuales deberán cumplir con las condiciones y parámetros establecidos en relación con la experiencia.

Igualmente, la entidad podrá establecer condiciones diferenciales relacionadas con la garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo que se determine en el pliego de condiciones.

D. Mipyme territoriales.

Conforme lo indica el Decreto 1860 de 2021 y conforme el análisis de mercado realizado, se deberá indicar si el proceso de selección se limitara a Mipyme territoriales.

De acuerdo con lo anterior y considerando que el lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá, el proponente deberá acreditar que cuenta con domicilio, establecimiento de comercio, sucursal o agenda en dicha ciudad, lo cual será verificado mediante el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

E. Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 “En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 28 de 74

requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.”

En consecuencia, se establece como criterio habilitante diferencial:

Experiencia: Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia con **un máximo de tres (3) certificaciones de contratos**, las cuales deberán cumplir con las condiciones y parámetros establecidos con relación con la experiencia.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En lo que confiere a esta exigencia normativa, se tiene que los criterios para seleccionar la oferta más favorable, se encuentra determinado por las exigencias de condiciones mínimas que debe tener el proponente para ejecutar el contrato, esto es, lo relativo a los requisitos habilitantes, pero además por las exigencias plasmadas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y, el cual se refiere a los parámetros para escoger la oferta más favorable para la Entidad pública y los fines públicos involucrados en la respectiva contratación

Dicho lo anterior, a continuación, se presentan los siguientes criterios que permiten determinar la oferta más favorable para la Entidad y los fines inmersos en la presente contratación:

11.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para tener en cuenta en el presente proceso de selección:

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos Jurídicos	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos Financieros	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos Técnicos experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE

11.2 REQUISITOS DIFERENCIALES HABILITANTES

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales deberán incluir condiciones

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 29 de 74

habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

El criterio diferencial escogido según los numerados anteriormente se deberá desarrollar establecer y adaptar en los numerales que hacen relación al respectivo requisito dentro del presente documento según sea experiencia habilitante, capacidad financiera o garantía de seriedad.

Para la acreditación de Mipymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota No. 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota No. 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007; modificados por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 respectivamente, el IDEP efectuará la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad previa verificación de cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica (de organización y experiencia)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 30 de 74

aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Una propuesta se considerará con aptitud para ser calificada, cuando cumple con los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, financiera, técnica (de organización y experiencia), exigida en el presente documento.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

11.3 REQUISITO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 287 de 2026 en los procesos de Licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplican cuando al menor uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

11.4 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 31 de 74

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del estudio previo y de la invitación pública.

La carta debe escribirse en la papelería del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato establecido para tales efectos.

B. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (Cuando Aplique)

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

En el evento en que el proponente no allegue el poder debidamente constituido por falta de capacidad (presentar la propuesta o celebrar el contrato o ejecutarlo o liquidarlo o representarla judicial y extrajudicialmente) la propuesta será RECHAZADA.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 32 de 74

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

- 1. ES PERSONAS JURÍDICA:** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, duración y nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Camara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Acreditar que el término de duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- 2. PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PÚBLICA:** Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionaran las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citara o aportara el documento mediante el cual se le autorizo la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Acreditar que el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007. Aportar los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 33 de 74

- 3. PERSONA JURÍDICA PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO:** Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentara un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al termino de vigencia del Contrato y dos (2) años más. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- 4. PERSONA NATURAL:** (SI APLICA) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación a través de su inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro único de proponentes (RUP), para lo cual presentará el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Acreditar solo en el caso que sea propietario de un establecimiento comercial, la existencia de este, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil del mismo, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- 5. PROPUESTAS CONJUNTAS- PROPONENTES PLURALES:** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 34 de 74

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el pliego.

D. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA: (ANEXO 2 O 3)

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d) Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- f) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- g) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 35 de 74

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
 - El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
 - En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- h)** El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
- i)** En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
- j)** Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del IDEP. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- k)** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- l)** Los consorcios o uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.

NOTA 1: Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 36 de 74

NOTA 2: Todos los oferentes, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

E. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cedula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente, lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

F. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO 4).

Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Los proponentes personas naturales deben aportar la planilla y/o el recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión del mes al que corresponda la fecha del cierre establecida en el cronograma.

En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Union Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

G. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 37 de 74

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el IDEP, verificara en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

H. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades el IDEP, verificara el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

I. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificara a través de la página web de la Personería, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDEP verificara en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co/>, no tiene costo alguno).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 38 de 74

K. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Instituto verificara el certificado que acredita que la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

L. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *“Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”*, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

M. LIBRETA MILITAR

Los proponentes, personas naturales, deben acreditar la definición de su situación militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes persona natural, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995.

Si el proponente es transgénero se inaplicará el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, tal como lo indica la Corte Constitucional.

N. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 39 de 74

El oferente indicara su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

O. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT.

El Proponente deberá presentar el respectivo Registro de Información Tributaria (RIT), expedido por la secretaria Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada, en el caso de aplicar.

P. REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

La entidad verificara a través de la página web las multas de cada uno de los proponentes.

Q. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 5) Y PACTO DE PROBIDAD (ANEXO 6)

Teniendo en cuenta la importancia de mantener dentro del proceso de contratación, la prevalencia del interés general y en aras de promover una participación que apunte a la generación de acciones transparentes en el escenario de lo público, los proponentes suscribirán los anexos.

R. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Camara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, **cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta**, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizara con base en esta última y no cesaran sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación, en el término dispuesto por la norma.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 40 de 74

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Las personas naturales o jurídicas deberán estar inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.

S. DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES (ANEXO 7).

El proponente persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberán allegar debidamente diligenciada y firmada el formato de declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades.

T. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (ANEXO NO.8)

Con el fin de dar a aplicación a la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá aportar el Anexo No. 8, el cual deberá ser diligenciado por el titular de los datos.

U. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO SST PARA PROVEEDORES (ANEXO NO.9)

Con el fin de dar a aplicación Decreto No. 768 de 2022 y la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, el proponente deberá aportar el Anexo relacionado con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo para proveedores.

V. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 41 de 74

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la misma, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de ser adjudicatario. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, constituir un patrimonio autónomo (fiducia) o una garantía bancaria.

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, no a nombre de sus representantes legales, y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto estimado del proceso del programa de seguros de la vigencia 2026, el cual corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVEIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$175.991.838)**, equivalentes a 100.51SMMLV.

- Vigencia: Noventa y seis (96) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL
- DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP, identificado con NIT 830.007.738-1.
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso. Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la participación en el presente proceso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 42 de 74

Debe incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados.

La identificación del mecanismo de cobertura del riesgo, expresado en los siguientes términos:

La obligación de suscribir el contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos.

- La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO–IDEP, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- Cuando no amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.

W. AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

El proponente deberá presentar certificado de autorización expedido por la Superintendencia Bancaria: Las personas jurídicas deben adjuntar la certificación de autorización expedida por la Superintendencia Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1349 del Código de Comercio y en los artículos 53 y 54 del Estatuto

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 43 de 74

Orgánico del Sistema Financiero, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en la que conste que la Sociedad proponente está autorizada por la Super para ejercer como Corredor de Seguros.

Adicional, deberá aportar certificación firmada por el representante legal del proponente, en la que se manifieste que la firma que representa no ha sido objeto de multas y/o sanciones de cualquier índole impuestas por la Superfinanciera de Colombia.

11.5. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

1. INDICADORES FINANCIEROS

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la información financiera que aparece consignada en el Registro único de Proponentes con información con corte a **31 de diciembre de 2025** siempre y cuando el RUP se encuentre vigente y en firme.

Para determinar la capacidad financiera y organizacional del proceso y tomando como base la información pública del registro único de proponentes, se seleccionaron algunos corredores de seguros para determinar el valor de los indicadores que se van a incorporar en el mismo, los cuales vemos a continuación:

Nombre del Proponente	Jargu SA Corredores de Seguros	CAF Asesores de Seguros LTDA	Omega Agencia de Seguros LTDA	Avia Corredores de Seguros S.A	Proseguros Corredores de Seguros S.A	Santiago Velez & Asociados Corredores de Seguros S.A
Activos Corrientes	18.049.712.935	879.673.916	2.844.413.207	1.526.491.250	7.298.166.276	5.188.515.312
Activos Totales	20.696.219.219	978.886.403	3.573.300.028	1.554.649.432	7.927.292.893	6.135.217.764
Pasivos Corrientes	3.126.351.023	135.807.295	362.596.390	514.351.887	864.179.621	1.763.501.895
Pasivos Totales	3.419.967.699	157.274.426	362.596.390	516.248.501	994.223.408	1.784.203.090
Patrimonio	17.276.251.520	821.611.977	3.210.703.638	1.038.400.931	6.933.069.485	4.351.014.674
Utilidad Operacional	10.922.838.294	224.040.944	1.301.750.692	291.141.194	3.265.291.394	1.074.627.404
Gastos de Intereses	0	13.000	3.281.075	5.283.125	0	5.639.204
Capacidad Financiera						
Índice de Liquidez	5,77	6,48	7,84	2,97	8,45	2,94
Índice de Endeudamiento	16,52%	16,07%	10,15%	33,21%	12,54%	29,08%
Capital de Trabajo	14.923.361.912	743.866.621	2.481.816.817	1.012.139.363	6.433.986.655	3.425.013.417
Razón de Cobertura de Intereses	Indeterminado	17.233,92	396,75	55,11	Indeterminado	190,56
Capacidad Organizacional						

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 44 de 74

ROE	63,22%	27,27%	40,54%	28,04%	47,10%	24,70%
ROA	52,78%	22,89%	36,43%	18,73%	41,19%	17,52%

Sin embargo, aunque en este tipo de contratos de intermediación, el riesgo financiero para la entidad es mínimo o casi nulo, pero tomando como base la información financiera consultada y con el ánimo de garantizar que no se limite la postulación de proponentes.

El IDEP calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los siguientes indicadores:

2. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes índices de capacidad financiera, los cuáles serán verificados en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar en firme y con estados financieros a **31 de diciembre de 2025**.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	$\geq 2,0$
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 40\%$
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	$\geq \$175.991.838$
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos	≥ 30

Nota 1: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

Nota 2: Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero no cumplirán con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 3: Para los consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes índices de capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar en firme y con estados financieros a **31 de diciembre de 2025**

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	$\geq 22\%$

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 45 de 74

Rentabilidad del activo

Utilidad operacional / Activo total

>= 17%

Nota: Para los consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

Este aspecto se habilita o no para la participación en proceso de selección; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos técnicos del pliego de condiciones. En consecuencia, el proponente que no se encuentre en condiciones de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

A. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

El oferente en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción, calificación y clasificación del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal, caso en el cual se deberá anexar a la propuesta el certificado de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Se evaluará a partir de la información que se encuentre establecida en el RUP y se relaciona en el **Formato** acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP.

- Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP, así como también deberán estar relacionados en el **FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (ANEXO 10)**

El Proponente deberá acreditar con máximo **dos (2) certificaciones de contratos** celebrados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos sean o estén relacionados con las actividades de intermediación de seguros, en cualquiera de los siguientes códigos en las cuales conste que asesoró técnica y jurídicamente en la elaboración del pliego de condiciones para la contratación de seguros en procesos de selección de **mínimo cuatro (4) ramos** que conforman el programa de seguros del IDEP ASÍ: Todo Riesgo Daños materiales, Infidelidad y Riesgos financieros, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Transporte de valores, y Manejo Global; por un valor mínimo de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVEVIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$175.991.838)**, equivalentes a 100.51 SMMLV, que contengan como mínimo:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 46 de 74

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

Para la acreditación de la experiencia mencionada, la entidad tomará la información contenida en el RUP contrastada con las certificaciones aportadas.

La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial que la entidad tiene para el programa de seguros, destinado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Para demostrar la experiencia, el proponente deberá anexar las certificaciones o copia de los contratos acompañada de su respectiva acta de recibo a satisfacción o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente, de los cuales se pueda extraer la información solicitada para el presente proceso de selección y la relacionada a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato y/o actividades desempeñadas.
- Número de contrato
- Valor del contrato
- Plazo; fecha de inicio (día, mes, año) y terminación del contrato (día, mes, año)
- Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación
- Fecha de expedición de la certificación
- Datos de contacto

NOTA: no se aceptarán autocertificaciones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 47 de 74

- Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial contratos y/o liquidación, donde se pueda verificar el porcentaje de su participación, aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de contratación.

- Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar mediante certificaciones la misma cantidad de contratos que los solicitados para los proponentes nacionales, las cuales deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación;
2. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación;
3. Objeto del contrato;
4. Cuantía o valor del contrato;
5. Fecha de inicio y terminación del contrato;
6. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 48 de 74

- Para la acreditación de la proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDEP podrá solicitar información adicional.
- De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 (Si es una persona jurídica) del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. de Decreto Ley 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

B. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

El proponente deberá ofrecer el siguiente equipo de trabajo para el desarrollo del contrato, certificando la formación, experiencia, y tiempo de dedicación de las personas que conformarán dicho equipo. Para el efecto, deberá presentar la hoja de vida, diligenciar el **(ANEXO NO.11)**, las certificaciones del nivel educativo solicitado y de experiencia laboral correspondientes. El equipo mínimo requerido por el IDEP es el siguiente:

EQUIPO DE TRABAJO	ROL	ESPECIFICACIONES	DEDICACIÓN %
Un Coordinador de seguros	El Coordinador de Seguros tendrá a su cargo el manejo del programa de seguros y la atención del IDEP, cada vez que éste lo requiera. Deberá liderar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista y servir de enlace permanente entre el IDEP y el Intermediario	Título universitario en Administración de empresas o Ingeniería Industrial o Derecho. Experiencia específica mínima de cinco (5) años en la Dirección de contratos de corretaje de seguros o Coordinación en la intermediación de programas de seguros	50%

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 49 de 74

Un Profesional	Atender y asesorar jurídicamente al IDEP durante el desarrollo de las diferentes etapas contractuales que requiera; atenderá y asesorará directamente al IDEP en la elaboración de los pliegos de condiciones para la contratación de los seguros que requiera la entidad; prestará asesoría en los eventos de ocurrencia de siniestros, con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes ante la aseguradora para obtener la oportuna indemnización, y en general, en todos los aspectos relacionados en el área de seguros, y en especial los contratados por el IDEP	Título universitario en Derecho	70%
		Experiencia específica mínima de tres (3) años en Seguros, Riesgos o administración del Riesgo, adquirida en Compañías de Seguros o firmas Corredoras de Seguros	
Un Ejecutivo de cuenta	Apoyar todos los aspectos técnicos y operativos del contrato para la correcta ejecución de este. Mantener contacto permanente con el funcionario que ejerza el control de ejecución del contrato. Las demás actividades asignadas por el contratista para la correcta prestación del servicio	Tecnólogo en Gestión Integral de Seguros, o Tecnólogo de Seguros, o Técnico en gestión administrativa, o Técnico superior en administración y finanzas.	100%
		Experiencia específica mínima de cinco (5) años en administración de riesgos, manejo de siniestros o manejo de contratos de corretaje de seguros.	
Nota 1: Para la verificación de los perfiles de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá cargar en la Plataforma copias legibles de toda la documentación que acredite los requisitos de formación académica y experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo. Nota 2: Para que la propuesta pueda ser habilitada, resulta necesario que TODOS los miembros del equipo cumplan con la respectiva formación académica y mínimos de experiencia requerida. El proponente deberá anexar diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del equipo de trabajo. Nota 3: Las certificaciones de experiencia del equipo de trabajo, deben estar acompañada de la siguiente documentación: a. Fotocopia legible del título profesional y del acta de grado. b. Fotocopia legible del título de posgrado (si aplica).			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 50 de 74

- c. Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- d. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional
- e. Antecedentes disciplinarios profesionales, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- f. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería.
- g. Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia con la inclusión de las obligaciones o funciones realizadas
- h. Certificado de Antecedente de la Personería
- i. Certificado de Antecedentes de la Procuraduría
- j. Certificado de Consulta de Inhabilidades (Policía Nacional)
- k. Certificado del REDAM
- l. Libreta militar para menores de cincuenta (50) años

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que estos participaron.

C.CUMPLIMIENTO CONDICIONES TÉCNICAS (Anexo 12)

La oferta deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones señaladas en el presente documento. La propuesta técnica deberá venir suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal).

El proponente deberá diligenciar de forma completa y sin condicionamiento alguno el anexo correspondiente a la propuesta técnica, imprimirlo y suscribirlo por el representante legal o el que haga sus veces.

NOTA: Este anexo deberá adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El IDEP considerará como la propuesta más favorable aquella que presente las mejores condiciones técnicas dadas la especialidad, complejidad, magnitud y dedicación requerida para el desarrollo del objeto de contractual. En este orden de ideas, para el presente proceso de contratación se hará uso de factores de ponderación destinados a

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 51 de 74

valorar la calidad de la oferta. La calificación se realizará sobre un **total de cien (100) puntos**, con base en los siguientes factores:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR
Experiencia específica adicional a la mínima requerida en el manejo de los programas de seguros de entidades públicas y/o privadas.	47.5
Formación específica adicional a la mínima requerida de los profesionales	40
Experiencia específica adicional a la mínima requerida de los profesionales	
Apoyo a la Industria Nacional	10
Vinculación Trabajadores con Discapacidad Decreto 0287 de 2026	2
Acreditación de Calidad de Mipyme Decreto 1860 de 2021	0.25
Acreditación de Emprendimiento y Empresa de Mujeres Decreto 1860 de 2021	0.25
TOTAL PUNTAJE	100

NOTA 1: El proponente se hace responsable por los documentos aportados, con los que pretenda acreditar experiencia tanto de la firma como del equipo de trabajo para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias del pliego de condiciones. Es de recordar que los oferentes sólo pueden subsanar los requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje, acorde con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

12.1. FACTOR TECNICO

12.1.1. Experiencia específica adicional a la mínima requerida en el manejo de los programas de seguros de entidades estatales (máximo 47,5 puntos)

Se considerará la experiencia específica en el manejo de programas de seguros que requiere el IDEP, en el sector público o privado, para lo cual el proponente deberá acreditar experiencia en **máximo 3 certificaciones** (Es decir, en una certificación adicional a los habilitantes) de contratos ejecutados y registrados en el RUP, adicionales a la experiencia habilitante. (Para el caso de los proponentes que acrediten criterios deferenciales será una certificación adicional, es decir 4 certificaciones), cuyo objeto haya consistido en la intermediación de seguros y cuyo valor sea igual o superior al valor del programa de seguros actual de la entidad, el puntaje se otorgará así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 52 de 74

Las certificaciones deben cumplir con los requisitos exigidos:

Para el caso de la experiencia específica del proponente adicional a la mínima requerida, el puntaje se asignará de acuerdo con la sumatoria de los valores contenidos en las certificaciones, de la siguiente manera:

Experiencia específica adicional a la mínima requerida habilitante	Puntaje
De 200 SMMLV o más	47.5
De 161 SMLMV a 199 SMMLV	35
De 140 SMLMV a 160 SMMLV	25
Mínimo 120 SMML	15

Los aspectos relacionados con la experiencia del intermediario sólo serán tenidos en cuenta si cumplen con la condición de ser iguales o similares en su manejo al programa de seguros del IDEP, entendiéndose por similar la certificación de experiencia en el manejo de programas de seguros que involucre **mínimo cuatro (04) de los ramos**, que se encuentran en el programa de seguros de esta Entidad, según cuadro que se presenta a continuación:

RAMO	DETALLE
RAMO NO. 1	PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (mínimo uno de los siguientes amparos: todo riesgo incendio o terremoto o equipo electrónico o rotura maquinaria o hurto o hurto calificado)
RAMO NO. 2	MANEJO GLOBAL ESTATAL
RAMO NO. 3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RAMO NO. 4	TRANSPORTE DE VALORES
RAMO NO. 5	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS y/o DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
RAMO NO. 7	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
RAMO NO. 8	AUTOMOVILES PÓLIZA COLECTIVA
RAMO NO. 9	SEGURO DE RIESGO CIBERNETICO CYBER

12.1.2. Formación y Experiencia específica adicional a la mínima requerida de los profesionales (máximo 40 puntos)

a) Formación académica

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 53 de 74

Integrante equipo de trabajo	Formación adicional	Puntaje
Coordinador de seguros	Especialización en seguros o Finanzas o en Gestión comercial o Derecho comercial	10
Profesional	Especialización en seguros o Derecho comercial	10
Total		20

b) Experiencia adicional

Integrante equipo de trabajo	Experiencia adicional a la mínima requerida	Puntaje
Coordinador de seguros	Experiencia específica adicional a la habilitante de cinco (5) años en la Dirección de contratos de corretaje de seguros o Coordinación en la intermediación de programas de seguros	10
Profesional	Experiencia específica adicional a la habilitante de tres (3) años en Seguros, Riesgos o administración del Riesgo adquirida en compañía de seguros o corredores de seguros	10
Total		20

12.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos):

Apoyo a la Industria Nacional: En cumplimiento con lo señalado en la Ley 816 de 2003 reglamentada por el Decreto 2473 de 2010, *“por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”* y, en aplicación de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, el IDEP debe conceder trato nacional a:

1. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
2. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 54 de 74

de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; la cual deberá acreditar conforme a la normatividad vigente mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual presentado por Colombia Compra Eficiente para el manejo de los incentivos en Procesos de Contratación, se asignará el siguiente puntaje:

Apoyo a la industria nacional o incorporación de componente nacional	Puntaje
El oferente nacional que preste los servicios con profesionales nacionales o los considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional	10
El oferente extranjero que preste los servicios con la incorporación de Dos (2) profesionales nacionales de acuerdo con el perfil del equipo de trabajo	5

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante manifestación bajo la gravedad de juramento, la cual se encuentra descrita en la Carta de Presentación de la Propuesta.

12.1.4. INCENTIVO A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – DECRETO 0287 DE 2026 (2 Punto):

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 0287 de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos, es decir, dos (2) puntos, establecidos en los Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 55 de 74

1. El proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 0287 de 2026.

2. El proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 1000 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicional

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del Ministerio con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 56 de 74

acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, y el IDEP verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad aplicable. La certificación expedida por el Ministerio del Trabajo deberá estar vigente para la fecha del cierre del proceso.

Cuando se trate de un proponente plural (Consortio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

El puntaje adicional previsto en este numeral no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

El IDEP, a través del supervisor del contrato, debe verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 57 de 74

En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial habilitante y ponderable de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se trate de personas jurídicas, deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas.

Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

12.1.5. ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME (0.25 puntos)

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, el Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, **asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.**

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 58 de 74

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

12.1.6. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0.25 puntos)

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Emprendimiento y empresas de mujeres) del Decreto 1860 de 2021 se otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos anteriormente, si acredita ser un emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021: EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS) Se otorgará un puntaje de 0.25, al proponente que acredite o cumpla con una o varias de las siguientes condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 59 de 74

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

12.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

Para efectos de calificación se verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

“ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 60 de 74

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020”.

En ese orden de ideas se verificará las anotaciones que existan en el registro único de proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se descontará el 2% de la calificación definitiva.

12.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, (hecho en el que dos (2) o más Proponentes obtienen exactamente el mismo puntaje total), la entidad lo resolverá con base en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 que permite dar debida aplicación a los criterios de desempate, en aras de garantizar la selección objetiva y que establece: “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes REGLAS DE FORMA SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, no bastante se señala que si se presenta empate la entidad aplicará primero la siguiente regla: La adjudicación se efectuará a quien hubiere obtenido el mayor puntaje en el primero de los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, el cual es considerado como el primer factor de escogencia y calificación para efectos de aplicar las reglas de desempate.

Si después de aplicar esta regla persiste el empate, la adjudicación se efectuará a quien hubiere obtenido en el segundo de los factores de ponderación establecidos en el presente documento, el cual es considerado en el presente estudio como el segundo factor de escogencia y calificación para efectos de aplicar las reglas de desempate que así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 61 de 74

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. - Este requisito se acreditará con el mismo documento aportado para la acreditación del criterio de evaluación de apoyo a la industria nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El proveedor deberá acreditar dicha condición según corresponda mediante: 1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Nota 1: Para este criterio de desempate las expresiones “participe o participen”, debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está “participando”. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas-o del documento de constitución de proponente plural. Nota 2. En el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. Nota 3. El proponente deberá anexar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 62 de 74

aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para la acreditación de este criterio de desempate el proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para la acreditación de este criterio de desempate el Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 63 de 74

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Para la acreditación de este criterio de desempate el Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de este criterio de desempate: El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 64 de 74

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para la acreditación de este criterio de desempate el proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas - CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Para la acreditación de este criterio de desempate: El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 65 de 74

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Para la acreditación de este criterio de desempate el Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes. En el caso de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral
11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para la acreditación de este criterio de desempate el proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua: Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal.
12. Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre de 2025, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 66 de 74

oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

b. Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Para la acreditación de este criterio de desempate el Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".
14. Preferir emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del icbf en el sistema de compras públicas. LEY 2479 de 2025 artículo 22 Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
15. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. El mecanismo de desempate en tal evento tendrá lugar así: Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 67 de 74

antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

La información requerida para aplicar los criterios de desempate deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, para lo anterior la entidad se permite anexar formatos sugeridos para este ítem.

13. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.6.4., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, el IDEP procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación, los riesgos propios del objeto contractual:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Que el contratista no entregue a tiempo los documentos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Retraso en el inicio del contrato y por lo tanto en el cumplimiento del objeto contractual	1	3	4	Bajo	Contratista	El contratista debe aceptar el riesgo y no mitigarlo mediante un banco de hojas de vida que permitan suplir la vacante en caso de ausencia.	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor y Contratista	Ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento de la supervisión durante la ejecución del contrato	Cuando sea necesario
2	General	Interna	Selección	Operacional	Adjudicación del proceso a un proponente que no cumple con los requisitos habilitantes o que se halle incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual, posible nulidad del contrato.	1	3	4	Bajo	IDEP/Contratista	La Entidad integrará un equipo interdisciplinario con profesionales con el conocimiento y experiencia suficiente para integrar el comité asesor y evaluador - correcta verificación de antecedentes de los proponentes y representantes legales en las páginas de consulta de los Entes de Control	1	3	4	Bajo	SI	Entidad	Etapas precontractual	Etapas precontractual	El comité asesor y evaluador designado evaluará y calificará las propuestas citándose a las reglas del pliego y consultará los antecedentes de los proponentes.	Etapas precontractual
3	General	Externo	Selección	Económico	En el momento del cierre del proceso no se presente ningún oferente a presentar propuesta	Declaratoria desierta del proceso	1	3	4	Medio	Entidad	El análisis de las posibles causas de la declaratoria desierta, conllevando a la revisión del estudio previo	1	3	4	Bajo	NO	Entidad	Desde la apertura del proceso	Hasta la apertura del proceso	Control del proceso desde la apertura hasta el cierre del proceso	Durante la Etapa Precontractual
4	Específico	Externo	Selección	Operacional	Cambios en el equipo de trabajo ofrecido.	Que el servicio no se pueda prestar, o se retrase la prestación del servicio, o el servicio se preste de forma defectuosa	1	3	4	Bajo	Contratista	El contratista debe aceptar el riesgo y mitigarlo mediante un banco de hojas de vida que permitan suplir la vacante en caso de ausencia.	1	3	4	Bajo	SI	Supervisión del Contrato	Ejecución del Contrato	Terminación del Contrato	Seguimiento de la supervisión durante la ejecución del contrato	Cuando sea necesario
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Reclamaciones de terceros sobre la contratación celebrada por el IDEP.	Iniciación de la vía gubernativa, para posterior acción judicial	1	3	4	Bajo	Contratista	Posibles demandas contra el IDEP	1	3	4	Bajo	SI	Supervisión del Contrato	Ejecución del Contrato	Terminación del Contrato	Seguimiento de la supervisión durante la ejecución del contrato	Cuando sea necesario

14. MECANISMOS DE COBERTURA

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala que las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 69 de 74

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del referido Decreto.

14.1 Cumplimiento: Para garantizar el cubrimiento del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, amparo que comprende las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del programa de seguros, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

14.2 Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento del incumplimiento de las especificaciones y requisitos mínimos del bien o servicio contratado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato de seguros, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

14.3 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para garantizar el cubrimiento a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al 5% del valor estimado del contrato de seguro para la vigencia 2025-2026 es **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$175.991.838)** , con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA: El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor del IDEP, hasta la liquidación del contrato, lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

15. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los corredores de seguros deben ser compañías debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) El numeral 3 del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 70 de 74

Artículo 4o del Decreto 663 de 1993 “Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración”, dispone:

“Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el Certificado expedido por dicho organismo”.

De igual forma el artículo 1351 del Código de Comercio, indica

“Condiciones para el ejercicio. Sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo”.

Los numerales 2 y 3 del artículo 40 del Decreto 663 de 1993 establecen:

“Artículo 40°. Sociedades Corredoras de Seguros.

1. Definición. De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS. DECRETO 1082 DE 2015 115-F.21 V.23 social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.
2. Control y vigilancia. De acuerdo con el artículo 1348 del Código de Comercio, las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia.
3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo”.

Los seguros a los que se refiere el mencionado párrafo son los seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen mercancías en tránsito internacional, sin embargo, para mayor claridad a continuación se transcribe el texto completo del artículo 39 del Decreto 663 de 1993:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 71 de 74

“Artículo 39°. Personas no Autorizadas. (Modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009) Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

Parágrafo 1. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes. Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.” Parágrafo 2. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- Los seguros obligatorios;
- Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la intermediación de seguros que requiere el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP no puede ser adquirida con compañías en el exterior, y que la misma deberá regirse por las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, el presente proceso NO está cobijado por acuerdos comerciales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS		Código: FT-GC-08-30
			Versión: 13
			Fecha Aprobación: 08/05/2026
			Página 72 de 74

Acuerdo Comercial de Colombia con:		Entidad Estatal incluida (Distrito Capital - OFB)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios = \$ 1.091.804.264 Servicios de construcción \$27.295.106.607	de NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO	NO
	Perú		Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 COP Servicios de Construcción \$27.295.106.607 COP	de NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO	NO
	México		n/a	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO	NO
Canadá		SI	Bienes y Servicios \$ 433.332.253 Servicios de Construcción \$ 27.346.926.338	de SI		NO	NO
Chile		SI	Bienes y Servicios \$ 272.764.794 Servicios de Construcción \$ 27.276.479.385	de SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	NO
Corea		SI	Bienes y Servicios \$ 382.000.000 Servicios de Construcción \$ 27.290.000.000	de SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y Servicios \$ 432.974.981 Servicios de Construcción \$ 27.357.983.079	de SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y Servicios \$ 439.974.981 Servicios de Construcción \$ 27.357.983.079	de SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	NO	NO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 73 de 74

Acuerdo Comercial de Colombia con:		Entidad Estatal incluida (Distrito Capital OFB)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Estados AELC		SI	Bienes y Servicios \$ 735.297.922 Servicios de Construcción \$ 28.280.689.315	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		SI	Bienes y Servicios \$ 341.973.443 Servicios de Construcción \$ 44.456.573.131	SI	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39.	NO
Triángulo Norte	Guatemala Salvador Honduras	SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 1, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
Unión Europea		SI	Bienes y servicios \$ 735.297.922 Servicios de construcción \$ 28.280.689.315	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Comunidad Andina de Naciones (CAN)		SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	SI
Israel		SI	\$ 674'851.369,205	NO	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.	NO

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

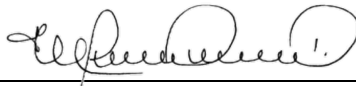
La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la **Profesional Universitaria 2019-02 de la Subdirección Administrativa y Financiera** del IDEP o quien haga sus veces, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESOS COMPETITIVOS	Código: FT-GC-08-30
		Versión: 13
		Fecha Aprobación: 08/05/2026
		Página 74 de 74

17. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación. De igual manera, se invita a la Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá, Contraloría Distrital de Bogotá, Veeduría Distrital y Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerzan supervisión, control y seguimiento al proceso de contratación, en aras de garantizar el principio de transparencia que rodea las actuaciones públicas.

18. DEPENDENCIA SOLICITANTE

FIRMA	
	MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO
CARGO	Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Lilia Amparo Correa Moreno – Profesional Universitario 219-02 SAF

Revisó: Oswaldo Gómez Lozano / Profesional Especializado 222-04 Contabilidad SAF